

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la promoción interna de su personal laboral, siguiendo las previsiones contenidas en el art. 39 del vigente Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en redacción dada por la Comisión Negociadora de fecha 22 de junio de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla nº 238, de 14 de octubre de 2022.

Estas bases generales serán desarrolladas por los anexos que contengan las reglas específicas para cada una de las categorías que sean objeto de los procesos selectivos convocados.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de abril; el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable.

TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas en el Portal de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo un cronograma meramente orientativo del desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos previstos para la Subescala obrera de la Escala de Personal laboral en el art. 15 y en el Anexo I, ambos del vigente Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEXTA.- PROCESOS SELECTIVOS Y PROGRAMAS

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en vigor y consistirán, en todo caso, en un concurso-oposición, siendo la fase de oposición previa a la de concurso. El valor de la fase de oposición supondrá un 60 por ciento de la puntuación total y el de la fase de concurso un 40 por ciento de esta última.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los programas que regirán las pruebas selectivas se desarrollarán en el anexo de cada convocatoria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo del Ayuntamiento de Sevilla con una antigüedad de, al menos, dos años en la categoría de procedencia y haber transcurrido al menos dos años desde su ingreso como personal laboral fijo o temporal.

b) Tener categoría diferente con respecto a otra del mismo subgrupo o de subgrupos superiores o tener igual categoría y subgrupo, pero distinta profesión.

c) Poseer la titulación o requisitos exigidos en los anexos respectivos. En caso de carecer de la titulación correspondiente, se podrá suplir la misma mediante acreditación de la antigüedad en la siguiente forma:

- 10 años de antigüedad en el subgrupo C2 para el acceso a plazas del subgrupo C1.
- 5 años de antigüedad en el grupo de Agrupación Profesional para el acceso a plazas del subgrupo C2.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) El personal que se encuentre declarado en situación de Servicios Adaptados, deberá aportar informe emitido por el Tribunal Médico constituido al efecto, en el que conste encontrarse capacitado para el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que opta.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Estos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

OCTAVA.- ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

NOVENA.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva de diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El resto de las plazas ofertadas lo será para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general de esta promoción interna.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

DÉCIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la dirección URL que se especificará en el Anexo de cada convocatoria, mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

En cualquier caso, podrá acordarse la cumplimentación en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas informáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de la Plantilla Municipal.

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará en su caso, la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Portal de la Plantilla Municipal, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

DUODÉCIMA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos de esta Corporación.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal correspondiente a cada proceso selectivo se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

DECIMOTERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, siendo en todo caso la fase de oposición previa a la de concurso. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición, cuya valoración podrá suponer hasta un 60 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo, consistirá en la superación de los ejercicios que se determinen en la correspondiente convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

- En todas las categorías habrá un ejercicio tipo test de carácter teórico o teórico-práctico sobre el contenido del programa que se incluya en el correspondiente anexo específico de la categoría de que se trate.
- En el caso de las categorías relativas a oficios manuales, se exigirá también un ejercicio de carácter práctico sobre tareas concretas cuyo detalle deberá recogerse con la debida precisión en el programa de la correspondiente convocatoria específica. Este ejercicio práctico será anterior al tipo test.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, podrá suponer hasta un 40 por ciento de la puntuación máxima del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



En la valoración de la fase de concurso se aplicará el baremo de méritos incorporado en el artículo 39 del Convenio Colectivo del ayuntamiento de Sevilla en su última redacción, publicada en el BOP de Sevilla número 238, de 14 de octubre de 2022.

DECIMOCUARTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el Portal de la Plantilla Municipal conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas, de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal. Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el día de la publicación de la plantilla, para plantear por escrito las impugnaciones fundadas contra las preguntas/respuestas otorgadas por el tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador, extrayéndolo del temario oficial aprobado, o en aquellas categorías en las que no exista dicho temario oficial, de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, los cuales vendrán referenciados en los correspondientes Anexos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Portal de la Plantilla Municipal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

DECIMOQUINTA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. Fase de Concurso. En todos los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral, la fase de concurso se valorará con un máximo de 100 puntos que se asignarán a cada aspirante aplicando el baremo recogido en el art. 39 del vigente Convenio Colectivo del ayuntamiento, baremo que tiene en cuenta cuatro ítems: a) experiencia laboral, hasta un máximo de 40 puntos; b) antigüedad, hasta un máximo de 40 puntos; c) acciones formativas, hasta un máximo de 10 puntos; y d) titulación, hasta un máximo de 10 puntos.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos al que remiten estas Bases Generales. La puntuación se dará con dos decimales.

En el supuesto de que la titulación requerida para el acceso a las pruebas selectivas se haya suplido mediante la acreditación de antigüedad según lo establecido en el citado artículo 39 del Convenio Colectivo, en ningún caso, podrá ser valorada en la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Los méritos relativos a la antigüedad y a la experiencia laboral adquirida por servicios prestados en el ayuntamiento de Sevilla no tendrán que ser aportada por los aspirantes.

2. Fase de Oposición. La fase de oposición tendrá en todos los procesos selectivos una puntuación máxima de 150 puntos.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 150 puntos, siendo eliminados/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 75 puntos en cada uno de ellos.

Para las categorías pertenecientes al Grupo E, el ejercicio consistente en un cuestionario tipo test constará de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

Para el resto de categorías pertenecientes a grupos superiores, el ejercicio consistente en un cuestionario tipo test constará de 50 preguntas igualmente con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

En ambos casos, cada respuesta incorrecta será penalizada con un tercio del valor de una correcta y las preguntas no contestadas no penalizarán. Se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva para los supuestos en que fuesen anuladas algunas de las mismas.

El cuestionario contendrá como máximo un 20% de preguntas correspondientes a la parte de materias comunes del programa de la convocatoria.

En aquellos procesos selectivos cuyo anexo específico contemple la realización de un ejercicio práctico, éste se valorará igualmente con un máximo de 150 puntos, siendo necesario un mínimo de 75 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 150 puntos.

Las puntuaciones de los aspirantes en este ejercicio se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferencia de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s. En todo caso, en las actas levantadas al efecto deberá constar la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada aspirante por cada supuesto, pregunta o, en su caso, apartado o ítem a valorar, según se haya configurado la prueba práctica.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Portal de la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento.

Cuando la fase de oposición del proceso selectivo conste de dos ejercicios, la calificación de dicha fase será el resultado de dividir por dos la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

3. Calificación final: La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. La calificación final será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en el ejercicio práctico, en el supuesto de que lo hubiera.
- 3.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

DECIMOSEXTA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el Portal de la Plantilla Municipal, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible promoción.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes sean propuestos para la adquisición de más de una categoría deberán optar, dentro del plazo anteriormente indicado, a tan solo una de ellas, entendiéndose que dicha opción lleva implícita la renuncia expresa a las demás.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en el plazo indicado, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==		



Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a la promoción profesional en favor de las personas aspirantes seleccionadas, y quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.


DECIMOSEPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de promoción interna compondrán bolsas de trabajo para cubrir puestos en comisión de servicios. El orden de prelación del personal componente de estas bolsas se realizará siguiendo el riguroso orden de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, sumándole la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos/as que hayan superado todos los ejercicios.

Una vez agotada ésta, se continuará con los/as que hayan superado todos los ejercicios menos uno, continuando hasta aquellos /as que sólo hayan superado un ejercicio, sumándose en cada una de las fases el resultado de la fase de concurso. En caso de que dos aspirantes coincidan se nombrarán por orden de mayor antigüedad. En todo caso estas bolsas tendrán carácter preferente sobre las demás.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Código Seguro De Verificación	CMytFZV+upU1GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Partida Gomez	Firmado	13/05/2023 08:09:54	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMytFZV+upU1GgBar68siQ==			